



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003

RADICACION:	2021-00023
NUMERO INTERNO:	2021-01068
CLASE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	CALZADOS 3025 S.A NIT 900086028-1
DEMANDADO:	NESTOR ALEXANDER BELLO ALARCON C.C. 1.118.537.267 Y/O PROSEGUREXT PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y EXTINTORES NIT 1118537267-4
DECISION:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Yopal, (Casanare), cuatro (4) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Ha ingresado al Despacho el proceso de la referencia de forma digital, a fin de estudiar acerca de su orden de pago, inadmisión o rechazo.

El C.G.P. establece de forma taxativa los requisitos generales y especiales para la presentación de una demanda (arts. 82 a 84 y 89 ibídem). De forma coloraria, el artículo 422 del mismo estatuto y en tratándose de procesos ejecutivos, establece que las obligaciones deben ser claras, expresas y actualmente exigibles, además que consten en un documento que provenga del deudor y que éste constituya plena prueba de ello.

La parte ejecutante, pone de presente un título ejecutivo a saber: **i) Pagaré N. 006**, suscrito el día 29 de julio de 2017 por la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CIENCIENTA Y UN PESOS (\$6.339.651)** con fecha de vencimiento y un único pago, el día 30 de agosto de 2017, el que a la fecha de presentación de la demanda se encuentra ya vencido;

Del estudio de la demanda y sus anexos, se advierte que reúne los presupuestos y requisitos exigidos por los artículos 82 a 84, 89 y 422 del CGP, siendo el despacho competente para conocer del asunto por su naturaleza jurídica (Art. 17 CGP) y cuantía (Art. 25 CGP).

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal (Casanare),

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CALZADOS 3025 S.A** persona jurídica identificada con el NIT. 900086028-1 representada legalmente por JESUS ENRIQUE MAZA DIAZ y en contra de **NESTOR ALEXANDER BELLO ALARCÓN** C.C. 1.118.537.267 Y/O PROSEGUREXT PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y EXTINTORES NIT 1118537267-4, por la siguiente suma de dinero.

A.- POR EL PAGARE NUMERO 006:

1. Por la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CIENCIENTA Y UN PESOS (\$6.339.651)** por concepto de capital insoluto del título a ejecutar.

2.-Por los **intereses moratorios** causados sobre el capital descrito anteriormente, desde el día 30 de agosto de 2017, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se
Juzgado Tercero Civil Municipal j03cmpalcas@cendoj.ramajudicial.gov.co



**DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003**

verifique su pago total conforme a la tasa máxima legal permitida y certificada por la superintendencia financiera.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: Se ordena el pago y cumplimiento de la obligación, en los términos antes señalados, al ejecutado **NESTOR ALEXANDER BELLO ALARCON C.C. 1.118.537.267 Y/O PROSEGUREXT PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y EXTINTORES NIT 1118537267-4**, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto. (Art. 431 C.G.P.).

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" al correo electrónico prosegurext@hotmail.com aportado por la parte interesada. En el evento en que concurra al Despacho al ejecutada, notifíquese conforme a los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P, advirtiéndosele que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente al acto de notificación.

CUARTO: Tramítese el presente asunto por el procedimiento previsto en sección segunda, procesos ejecutivos, título único, capítulo 1, artículo 422 y subsiguientes del Código General de Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar, al Dr. ALBERTO MARIO DE JESUS JARAMILLO POLO, identificado con C.C. No. 1.023.898.963 y T.P. 259.973 del C.S. de la J. en su calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos de dicha provisión.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARIA ESPERANZA CASTILLO CASTELLANOS
JUEZ**

INOT

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARÍA
La providencia que antecede se notificó por anotación en el Estado No.00002 de hoy 05/02/2021, siendo las 7:00 am, publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".
 BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS Secretaria